

## CONTRATO DE SERVICIOS No. DNPPCM-05-2019

Licitación Pública Nacional LPN-DNPPCM-02-2019

“Servicio de Alquiler para Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Presidencial  
Ciudad Mujer”

Nosotros **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo No. 040-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, en adelante denominadora **LA ARRENDATARIA** y **SERGIO EDUARDO AYON NEDA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-06009, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada **INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número veintisiete (27), autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), debidamente inscrita bajo el número setenta y seis (76) del tomo trescientos nueve (309) del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en la Escritura Pública Protocolización, Acta de Asamblea, número treinta y ocho (38), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (3) de agosto del dos mil nueve (2009), ante los oficios del Notario Edwin Armando Pineda Madrid, inscrito bajo número veintiséis (26) del tomo setecientos veintiséis (726), del el Registro Mercantil Centro Asociado del Departamento de Francisco Morazán; y con dirección comercial Colonia Alameda, 3ra Avenida, 4ta Calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras, teléfono fijo 2232-3766; denominado en adelante **ARRENDADOR** han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, entre la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer e **INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.**, el cual se regirá bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTE:** La **ARRENDATARIA** lanzó convocatoria para licitar los servicios de **Alquiler de Oficinas para la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer**, ofertando a la propuesta realizada, **INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.**, un inmueble ubicado en la Colonia Alameda para el suministro de los servicios de alquiler, por la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 00/100 (L.2,215,590.00)**, con duración de un año, incluido impuesto sobre venta. **SEGUNDO: EL ARRENDADOR**, declara que es dueño y legítimo propietario de un Inmueble ubicado en la colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; que el referido inmueble consta de tres niveles con área de cocina (en tercer nivel), 17 baños sanitarios, área de aseo, una caseta de vigilancia con baño, acceso a garaje, techo de losa aligerada y concreto, entre pisos de losa aligerada de estructura metálica (joist), concreto y acero a temperatura, cielo raso de repello en losa, de tabla yeso y fibra mineral con fleje metálico en diferentes locales del edificio, estructura de paredes de ladrillo rafo repelladas, pulidas y pintadas, piso de cerámica, puertas ventanas de aluminio y vidrio en locales, puertas termo formadas en baños y oficinas de tercera planta, cimientos y castillos de concreto reforzado con hierro de 3/8, losa, sanitario American

PROGRAMA PRESID  
GOBIE  
REPÚBLIC  
★ ★

DIRECC  
V.B.

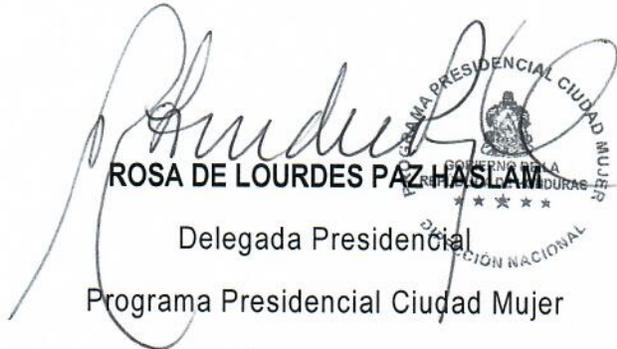
Estándar modelo hábitat , porche, cisterna con bomba de un caballo para abasteciendo de tanque aéreo, servicios básicos de agua y luz. **TERCERO:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR**, que, por tenerlo así convenido, por medio de este acto da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA**, el bien inmueble, consistente en un edificio de locales descrita en la cláusula anterior. **CUARTO: PRECIO DE ALQUILER, FORMA DE PAGO:** El precio del arrendamiento es por la suma total de de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 00/100 (L.2, 215,590.00)**, por un año, con pagos mensuales de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.184, 632.50)**, mismo que se harán efectivos los veinte de cada mes, pagados puntualmente por mensualidad anticipada hasta cumplir con el total de la suma ofertada, a través de transferencias a la cuenta de cheques número 11-401-015559-3 de Banco de Occidente a nombre de Inversiones Ayon Neda, con fondos nacionales de la cuenta 22100 de Alquileres de edificios, viviendas y locales. **QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Arrendamiento, tendrá la duración de **SIETE (07) MESES**, que empezara a correré a **partir del trece (13) de Junio y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, mismo que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, acto que se formalizará, por el simple intercambio de un cruce cartas del arrendador, solicitando la prórroga y el **ARRENDADOR** concediéndola; no concediéndola o simplemente no contestándola, se entenderá, no prorrogado el contrato, obligándose la arrendataria a la restitución del inmueble, al finalizar el plazo estipulado en el contrato. La prórroga deberá de presentarse con treinta días de anticipación a la finalización del plazo del presente. Sí las condiciones de la renovación fueren diferentes a las estipuladas en este contrato, entonces será necesario firmar uno nuevo en los términos y condiciones que se acuerden Para este efecto todo mes comenzado será considerado vencido. **SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES** para la arrendataria: **1).- Usara el Inmueble** que se le da en arriendo, únicamente para fines de funcionamiento la Direcciona Nacional Programa ciudad Mujer, uso de oficinas, no pudiendo darle otro destino que no sea para el cual fue contratado y cuya contravención a esta disposición, dará lugar a la Resolución del presente Contrato.- **2) LA ARRENDATARIA**, no podrá bajo ningún concepto, subarrendar en todo o en parte, el inmueble dado en arriendo, objeto de este contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos, si no es con Autorización previa y por escrito del **ARRENDADOR** y en caso de concedérsele tal permiso, es entendido que se hacen responsables durante la vigencia de este contrato, a todo lo especificado en él.- **3) Que** habiendo recibido el inmueble arrendado en perfecto estado y con las condiciones requeridas para el uso a que será destinado, **LA ARRENDATARIA** se obliga con **EL ARRENDADOR**, a entregarlo en las condiciones en que lo reciben, siendo responsables por el deterioro del mismo, que no sea debido al uso y goce legítimo (bajo el entendido que se entregará completamente pintado conforme a las fotografías del documento anexo) queda asimismo convenido que la mano de obra y los materiales necesarios para la reparación de desperfectos u obstrucciones causados en el local también son responsabilidades de **EL ARRENDATARIO**, para soporte de esta cláusula se adjuntara al contrato como anexo fotografías, de las condiciones físicas en que se encuentra el estado del inmueble a la fecha de ser recibida para su uso. **ARRENDATARIO**, sus visitantes, dependientes o cualquier persona a que ellos le permitan acceso al edificio, serán por su cuenta y cargo, los que no podrán reducir, rebajar o retener de la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos, debiendo ser tales reparaciones y pintura, de igual apariencia y calidad de la que tenía el inmueble, cuando se recibió.- **4) Para cualquier mejora** que quisieran realizar en el inmueble arrendado, deberán

pedir permiso por escrito previamente a **EL ARRENDADOR** y en caso de concedérseles tal permiso, todas las mejoras quedarán a beneficio de la misma.- **5)** Asimismo es convenido, que queda terminantemente prohibido, el almacenamiento en cantidades comerciales de bebidas alcohólicas, aguardiente, drogas heroicas y estupefacientes o la comercialización de cualquiera de ellos, ni deberá ser usado el inmueble para actividades de cualquier índole, que vayan en perjuicio de la paz social o que contravengan la moral y buenas costumbres; **6)**, la arrendataria pagara el impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, todos los servicios que sean de la utilidad directa, como ser los de tren de aseo, agua, luz, será a cargo de la misma. **7)** EL ARRENDADOR No se hace responsable ni indemnizara por daño que se ocasionen en equipo, mercadería, rótulos, decoraciones o cualquier otro artículo propiedad del EL ARRENDATARIO que fuese dañado en casos de incendio, corto circuito, inundaciones (naturales o causados por desperfectos en el edificio), o cualquier siniestro que se diera antes, durante o después de la vigencia de este contrato. **8)** La **ARRENDATARIA** cumplirá bajo su propia responsabilidad las leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Gobierno de la República, de la Autoridad Departamental o Municipal que concierne a la casa arrendada en lo que se refiere a higiene, seguridad, ornato, funcionamiento, responsabilidad laboral y demás resultantes de la ocupación del inmueble. **9)**. Forman parte integral de este contrato las condiciones especiales, generales de los pliegos de condiciones del contrato. **-10)** La **ARRENDATARIA**, permitirá al **ARRENDADOR**, sus representantes o designados debidamente identificados, a que practiquen **INSPECCIONES** periódicas y efectúen reparaciones y obras de mantenimiento que sean necesarias, en horas razonables y normales de trabajo, sin entorpecer sus funciones diarias. **SEPTIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para definir cualquier situación o controversia que no pudiese solucionar conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras: del Juzgado de Letras del Inquilinato de Francisco Morazán y a las oficinas administrativas del DAI de esta ciudad capital y en el caso de declararse judicialmente la disolución de este contrato, por la falta de pago de alquileres o por cualquier otra causa imputable a La Arrendataria. **OCTAVO: INTEGRIDAD, TRASPARENCIA Y ETICA:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una

de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. = **NOVENO: TERMINACION DEL ARRENDAMIENTO:** El arrendamiento terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por el vencimiento del período de duración pactada; **2)** Por acuerdo entre las partes; **3)** Por la falta de pago de tres mensualidades consecutivas, sin necesidad de reconvención y ello sin perjuicio del derecho de **EL ARRENDADOR**, de exigir de acuerdo a la ley, el cumplimiento del presente Contrato. **4).-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Devolviendo el inmueble en las mismas condiciones que se recibió **DECIMO:** Por su parte **LA ARRENDATARIA** declara que aceptan las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y obligándose a cumplirla tal y como han sido convenidas en el presente contrato y que en consecuencia, acepta **EL ARRENDAMIENTO** y se da por recibido del Inmueble objeto del presente Contrato y comprobando que se encuentra en perfecto estado de servicio; se obligan asimismo, a liberar a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad por reclamos que puedan surgir como consecuencia de la utilización del inmueble por la **ARRENDATARIA**, por el incumplimiento y violación de Leyes, normas u ordenanzas de las Autoridades; Se obligan asimismo a restituir el inmueble a **EL**

**ARRENDADOR**, en los casos previstos en este contrato, en el estado en que lo reciben; Todos los gastos que involucren la firma de este contrato, como ser papel, timbres, gastos notariales, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

Y para los efectos del presente contrato, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



**ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial Ciudad Mujer  
Arrendataria



**SERGIO EDUARDO AYON NEDA**  
Presidente del Consejo Administrativo  
Inversiones Ayón Neda S.A. DE C.V.  
Arrendador

## Condiciones Generales del Contrato

- 1. Definiciones**
- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Contratante y el Proveedor del servicio, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor del servicio según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) "Día" significa día calendario.
  - (f) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) "Contratante" significa la entidad que requiere los Servicios según se indica en las CEC.
  - (j) "Servicios" significan los servicios de alquiler.
  - (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (l) "Proveedor del servicio" significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Contratante y es denominada como tal en el Contrato.
- 2. Documentos del Contrato**
- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Fraude y Corrupción**
- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos

durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

- 3.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.
- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

#### 4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

- 4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor del servicio y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato de acuerdo al precio establecido en las CEC.

- 4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

D

## 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor del Servicio y el Contratante, deberán ser escritos en español.

## 6. Elegibilidad

- 6.1 El Proveedor del Servicio deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
  - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
  - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
  - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
  - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
  - (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges,

personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

**7. Notificaciones**

- 7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 7.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**8. Ley aplicable**

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

**9. Solución de controversias**

- 9.1 El Contratante y el Proveedor del Servicio harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 9.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor del Servicio y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 9.3 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

**10. Alcance de los suministros**

- 10.1 Los Servicios de alquiler serán suministrados según lo estipulado en la Lista de servicios y por el tiempo estipulado en las **CEC**.

**11. Entrega y documentos**

- 11.1 Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor del servicio para efectuar los pagos se especifican en las **CEC**.

**12. Responsabilidades del Proveedor**

- 12.1 El Proveedor del servicio deberá suministrar el acceso a las instalaciones arrendadas en la fecha indicada en las **CEC**.

9

PROGRAMA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**13. Condiciones de Pago**

- 13.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las **CEC**.
- 13.2 La solicitud de pago del Proveedor del servicio al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda.
- 13.3 El Contratante efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor del Servicio, y después de que el Contratante la haya aceptado.
- 13.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor del servicio en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor del servicio hubiese especificado en su oferta.
- 13.5 Si el Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor del Servicio en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Contratante pagará al Proveedor del Servicio interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**14. Impuestos y derechos**

- 14.1 El Proveedor del servicio será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados.

**15. Garantía Cumplimiento**

- 15.1 El Proveedor del servicio, dentro de los siguientes diez (10) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 15.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor del servicio en virtud del Contrato.
- 15.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Contratante en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Contratante.
- 15.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los servicios.

**16. Confidencialidad de la Información**

- 16.1 El Contratante y el Proveedor del servicio deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra

*D*  
PROGRAMA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

- 16.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor del servicio para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Contratante no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

## 17. Fuerza Mayor

17.1 El Proveedor del servicio no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

- 17.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor del servicio que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor del servicio. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

- 17.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor del servicio notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa.

## 18. Liquidación por daños y perjuicios

18.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 17 de las CGC, si el Arrendador no cumple con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 19 de las CGC.

## 19. Terminación

### 19.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor del servicio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Si el Proveedor del servicio no entrega las instalaciones contratadas dentro del período establecido en el Contrato.

- (ii) Si el Proveedor del servicio no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor del servicio, a juicio del Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.
- (iv) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo del Proveedor del servicio dentro de los plazos correspondientes;

#### 19.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor del servicio en caso de la declaración de quiebra o comprobada incapacidad financiera del Proveedor del servicio.

#### 19.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor del servicio, podrá terminar el Contrato, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor del servicio en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

19.4 El Contratante podrá terminar el Contrato también en caso de Muerte del Proveedor del servicio, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus a todas sus estipulaciones;  
La aceptación de este circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a alguna en caso contrario.

19.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

19.6 Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

## 20. Cesión

20.1 Ni el Contratante ni el Proveedor del Servicio podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



\*\*\*  
CIUDAD MUJER  
POR UNA VIDA MEJOR

## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato



Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: <b>PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER</b>
	Los servicios que sean de utilidad personal del "Contratante", como cable, teléfono serán puestos y pagados por su cuenta, aclarando que cualquier daño al inmueble generado por la instalación de estos servicios "El Contratante" se compromete a pagar su reparación. De igual manera se compromete a pagar el consumo de energía eléctrica y el servicio de agua potable hasta el último mes de su permanencia en el inmueble.
	"El Contratante" cumplirá bajo su propia responsabilidad las Leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Gobierno de la República o de la Autoridad Departamental o Municipal que concierne al inmueble arrendado, en lo que se refiere a higiene, seguridad, ornato y demás resultantes de la ocupación del inmueble.
CGC 4.2	<i>El precio Total del Contrato es por la Cantidad de L. 2,215,590.00</i>
CGC 7.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Contratante será:</p> <p>Atención: <b>ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM</b></p> <p>Dirección postal: <b>Colonia Kennedy, Final segunda entrada una y media (1 ½) cuadra antes de estadio Emilio Larach</b></p> <p><i>Piso/Oficina Centro Ciudad Mujer Kennedy</i></p> <p>Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b></p> <p>Código postal: <b>No aplica</b></p> <p>País: <b>Honduras C.A.</b></p> <p>Teléfono: <b>(504) 2228-2017</b></p> <p>Facsimile: <b>No aplica</b></p> <p>Dirección electrónica: <b>rosapazhaslam@gmail.com</b></p>
CGC 9.3	<b>Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo</b>
CGC 10.1	<b>Durante un periodo inicial de 12 meses prorrogables, previo las autorizaciones correspondientes.</b>
CGC 11.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor del Servicio son: Recibo autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR), Constancia SIAFI, Constancia de Solvencia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR),

	<p>El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados <b>Cuando se haya cumplido con servicios estipulados en este contrato</b></p> <p>Si el Contratante no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor del servicio.</p>
CGC 12.1	<p>El 13 de junio de 2019</p> <p>El inmueble se dará por recibido al ser entregadas las llaves.</p> <p>Cuando el inmueble se necesite para ser remodelado por parte del Proveedor de Servicio, este deberá dar al "Contratante" un preaviso no menor de dos meses, pero no eximiéndolo del pago de la renta respectiva.</p>
CGC 13.1	<p>Un (1) pago mensual adelantado, en concepto de Depósito el cual quedara como pago del último mes del contrato.</p> <p>Once (11) Pagos mensuales dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación establecida en la cláusula 11.1 de las CEC.</p>
CGC 13.5	<p>La tasa de interés será del xxxx (0) %</p>
CGC 15.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <b>Fianza o garantía bancarias emitidas por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, cheques certificados"</b></p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en <b>"las monedas de pago del Contrato, (Lempiras) de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato"</b></p>
CGC 18.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>Cero punto treinta y seis por ciento (0.36) %</b> por día.</p>
CGC 18.1	<p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>Doce puntos cinco por ciento (12.5) %</b>.</p>